



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
26/05/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **26 de Mayo de 2021** es de **\$19.8720** M.N. (Diecinueve pesos con ocho mil setecientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

..



## VERSION PRELIMINAR SEPTIMA ENMIENDA AL SISTEMA ARMONIZADO PORTAL SNICE

### GENERALIDADES

A través de esta circular informativa, se hace de su conocimiento que la Secretaría Economía mediante su portal SNICE da a conocer una versión previa de las modificaciones y adecuaciones sugeridas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), sobre la "SÉPTIMA ENMIENDA AL SISTEMA ARMONIZADO", la cual se prevé entre en vigor a principios de 2022.

Dentro de estas adecuaciones y actualizaciones se pueden observar cambios relevantes relacionados con avances tecnológicos mediante los cuales se consideran mercancías que en el último periodo han sufrido un aumento comercial, tal es el caso de las impresoras 3D, Drones multipropósito, desechos electrónicos y paneles solares.

Así mismo, cabe destacar que se prevé la creación, modificación y eliminación de fracciones arancelarias, adecuándolas conforme los criterios, de bajo o alto flujo comercial, avances tecnológicos y resolución de problemas ambientales.

Todos estos cambios podrán ser consultados mediante el siguiente link:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.septimaenmienda.html>

Aunado a lo anterior, podrán realizar comentarios sugeridos sobre dichas modificaciones, a través de una consulta pública que pone a disposición la Secretaría, la cual tuvo inicio el 17 de mayo y tiene como fecha límite el 19 de junio del presente año.

Nota: Finalmente no omitimos mencionarles que posteriormente les daremos a conocer los comentarios sobre el análisis hecho por Confederación en relación a la SÉPTIMA ENMIENDA AL SISTEMA ARMONIZADO".



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ANTEPROYECTO CONAMER: CUPOS PARA INTERNAR DIVERSOS PRODUCTOS AL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA, ORIGINARIOS DE MÉXICO**

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR DIVERSOS PRODUCTOS AL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con número de expediente 03/0050/240521.

Asignación del Cupo:

El cupo es para internar al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las siguientes mercancías originario de México:

- A. Cuadro I.: Rosas, claveles, orquídeas, gladiolas y crisantemos (periodo juniooctubre); azucenas y las demás flores (periodo junio-octubre); rosas, claveles, orquídeas, gladiolas y crisantemos (periodo noviembre-mayo); azucenas y las demás flores (periodo noviembre-mayo);
- B. B. Cuadro II.: Huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF), huevo sin cascarón (seco, líquido o congelado) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptos para consumo humano y ovoalbúmina (apta para consumo humano),
- C. C. Cuadro III.: Miel natural; espárragos frescos o refrigerados; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chicle; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix,
- D. D. Cuadro IV.: Chícharos congelados (guisantes, arvejas) (pisum sativum); las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes; melaza de caña; espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético; y mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante



El periodo anual que comprenden los cupos es del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año o en el periodo que se indique para un cupo en particular.

El Arancel cupo preferencial es el establecido en el Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad); Sección A (Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión) y Sección B (Concesiones arancelarias para productos listados en la categoría "7" de acuerdo con el Artículo 8 de la Decisión), de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México de 23 de marzo de 2000 (Decisión No. 2/2000), conforme ha sido modificada, incluyendo las modificaciones establecidas en el Anexo del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se determinan en las tablas/cuadros adjuntos al Anteproyecto.

#### Certificados de Cupo:

- \* El certificado de cupo es el documento que avalará al beneficiario del cupo,
- \* El certificado de circulación de mercancías EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aplique la preferencia establecida en la Decisión No. 2/2000.
- \* Los usuarios del certificado de cupo deberán solicitar la validación del certificado de circulación de mercancías EUR.1 anexando copia del certificado de cupo.
- \* En el Oficio de Asignación indicará el monto autorizado que podrá expedirse en el certificado de cupo.

#### Vigencia:

- \* El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el día 01 de junio de 2021.
- \* Las asignaciones y los certificados de cupo expedidos al amparo de la aplicación provisional del Acuerdo de Continuidad Comercial por parte del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte acordado con México continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento y por el saldo del monto autorizado, por lo que sus titulares no deberán realizar ningún trámite ante la Secretaría de Economía y podrán ejercer dichas autorizaciones ante la aduana hasta que concluya su vigencia.

NOTA: Las fracciones arancelarias de la Tarifa del Reino Unido que se incluyen en los cuadros I, II, III, IV y V del punto del punto PRIMERO del texto del Anteproyecto, podrán consultarse en la pagina electrónica de aquel país en UK Global Online Tariff: <https://www.trade-tariff.service.gov.uk/sections?>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ANTEPROYECTO CONAMER: CUPO PARA INTERNAR AL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO ORIGINARIO DE MÉXICO.**

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA (sic) AL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE, JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con número de expediente 03/0051/240521.

Asignación del Cupo:

- \* El cupo es para internar al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° Brix, originario de los Estados Unidos Mexicanos.
- \* El periodo anual que comprende el cupo es del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
- \* El Arancel cupo preferencial es el establecido en el Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad); Sección A (Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México de 23 de marzo de 2000 (Decisión No. 2/2000), conforme ha sido modificada, incluyendo las modificaciones establecidas en el Anexo del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, correspondiente a:



<b>Fracción arancelaria en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte</b>	<b>Descripción indicativa (Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o en la Decisión No. 2/2000</b>	<b>Cupo (toneladas métricas)</b>
2009.11.99.11 2009.11.99.19 2009.11.99.92 2009.11.99.94 2009.11.99.96 2009.11.99.98	<b>Jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° Brix (con una densidad que exceda 1.083 gr/cm<sup>3</sup> a 20°C).</b>	<b>4,086</b>

#### Certificados de Cupo:

Su asignación la realizará la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, quien emitirá los oficios correspondientes a:

- A. "Asignación de Cupo", para el caso de Asignación Directa
- B. B. "Constancia de Registro en la Asignación de Cupo", para el caso de Asignación Directa en la modalidad de "Primero en Tiempo Primero en Derecho"

El Certificado de cupo de exportación es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo.

La vigencia de los certificados de cupo de exportación será:

- A. Para los beneficiarios de la Asignación Directa con antecedentes de exportación el 80% del cupo (inciso a)), la vigencia será al 31 de marzo de cada periodo anual.
- B. B. Para los beneficiarios de la Asignación Directa, mediante el mecanismo de "Primero en Tiempo Primero en Derecho" sin antecedentes de exportación el 20% del cupo restante (inciso b)), la vigencia será de 60 días o como máximo al 30 de junio de cada periodo anual.

A la "Solicitud de Certificado de cupo" se deberá de anexar: copia de la factura comercial y el conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea, según sea el caso.

La vigencia de los certificados de circulación de mercancías EUR.1, será igual a la establecida en los respectivos certificados de cupo de exportación.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Vigencia:

El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el día 01 de junio de 2021

NOTA: Las fracciones arancelarias de la Tarifa del Reino Unido podrán consultarse en la pagina electrónica UK Global Online Tariff de aquel país en: <https://www.trade-tariff.service.gov.uk/sections?>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIVERSOS PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. de fecha 25/05/2021, el Acuerdo citado al rubro, el cual entra en vigor el día siguiente al de su publicación (26/05/2021), como a continuación se indica:

### Antecedentes

- \* Al amparo del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, Acuerdo de Complementación Económica No. 53 (ACE 53) .
- \* Se incorporaron cambios en la clasificación del politereftalato de etileno, a través de las cuales se considera una diferenciación por viscosidad intrínseca como medida de peso molecular o grado de polimerización de un polímero, por lo que el politereftalato de etileno o PET quedó contemplado en dos subpartidas, aquellas con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g (3907.61) y los demás (3907.69), comprendidas en tres fracciones arancelarias: 3907.61.01; 3907.69.01 y 3907.69.99.
- \* EL ACE 53, contempla únicamente dos fracciones arancelarias la 3907.69.01 y la 3907.69.99, de las tres fracciones arancelarias mencionadas anteriorMENTE, en las que ahora se clasifica el politereftalato de etileno o PET. Por lo anterior resulta indispensable efectuar la actualización del ACE 53, en su artículo 1, a fin de incluir la fracción arancelaria 3907.61.01 en el citado Acuerdo

### Resolución:

- \* Al monto del cupo para 2021 establecido en el presente Acuerdo le será descontado la cantidad que, a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, haya sido asignada al amparo de lo establecido en el Acuerdo que se modifica a través del presente instrumento.
- \* La Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx) el monto del cupo disponible a la entrada en vigor del presente Acuerdo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## ANTEPROYECTO CONAMER: CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR ATÚN PROCESADO ORIGINARIO DEL REINO UNIDO.

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR ATÚN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS, ORIGINARIO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, con número de expediente 03/0052/240521.

Asignación del Cupo:

- \* El cupo es para importar atún procesado, excepto lomos, originario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- \* El periodo anual que comprende el cupo es del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
- \* El Arancel cupo preferencial es el establecido en el Anexo II (Calendario de Desgravación de México); Sección A , Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión No. 2/2000 del CE-México de 23 de marzo de 2000, conforme ha sido modificada, incluyendo las modificaciones establecidas en el Anexo del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, correspondiente a:

Fracción arancelaria	Descripción Cupo	Cupo (toneladas métricas)
1604.14.99 1604.19.99 1604.20.03	ATÚN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS.	1,6341

El monto del cupo señalado en la tabla anterior, se incrementará 68 toneladas métricas cada año.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

#### Certificados de Cupo:

- \* Su vigencia máxima será al 30 de junio de cada año (Séptimo)
- \* Son nominativos e intransferibles(Octavo)

#### Vigencia:

- \* El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el día 01 de junio de 2021.